

**DISPONE PAGO A JUECES ARBITROS
QUE INDICA EN PROCEDIMIENTO
ARBITRAL "EL PELÍCANO SOLAR
COMPANY SPA"**

SANTIAGO, 25 JUL 2023

EXENTA N° 618/

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°21.516, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 del 2019 y N°16 del 2021, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°805, de fecha 14 de octubre de 2020, que modifica la Resolución Exenta N°131, de 2004, sobre delegación de facultades del Jefe de la División Administrativa; Resolución TRA N°324/2/2023, sobre nombramiento del Jefe de la División Administrativa; Conductor N°623307. ✓

Ministerio de Bienes Nacionales
Evento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante Decreto Exento N° E-95, de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó el otorgamiento de una concesión de uso oneroso a favor de la sociedad Total Sunpower El Pelicano SpA, actualmente El Pelicano Solar Company.

2°.- Que, las distintas obligaciones derivadas de dicha autorización fueron reguladas por medio de la suscripción de un contrato de concesión, celebrado mediante escritura pública y debidamente aprobado a través de Decreto Exento N° E-381, de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales.

3°.- Que, la cláusula vigésimo novena del referido contrato de concesión, versa sobre la solución de controversias al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Ley N°1.939, de 1977.

4°.- Que, atendiendo a la necesidad de resolver una controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del referido contrato, se constituyó tribunal arbitral, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula arbitral y a lo prescrito en el artículo 63 del Decreto Ley N°1.939, de 1977.

5°.- Que, mediante Resolución Exenta N°912, de 2022, del Ministerio de Bienes Nacionales, se nombró a la abogada Josefina Trujillo, en calidad de árbitro designada por el Ministerio de Bienes Nacionales.

6°.- Que, constituido el tribunal arbitral, se designó como presidente del mismo a don Alejandro Romero Seguel.

7°.- Que, la en la bases del procedimiento arbitral además se acordó que los honorarios arbitrales serán pagados de conformidad a lo dispuesto en el contrato de concesión. Devengándose en dos hitos de pago, el primero correspondiente un 60% de los honorarios arbitrales, debiendo pagarse dentro de 15 días contados desde que la resolución que fija los honorarios quede ejecutoriada. El segundo hito de pago corresponde al 40% de los honorarios arbitrales, los que deberán ser pagados dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación de la resolución que cita a las partes a oír sentencia.

8°.- Que, mediante oficio ordinario N°302, de 2023, la Jefa de la División Jurídica solicitó al Jefe de la División Administrativa, pagar el 60% de los honorarios arbitrales según el siguiente detalle:

| Árbitro | Honorario Total (UF) | A pagar por el MBN | 60% honorarios | 40% Honorarios |
|-------------------------|-----------------------|--------------------|----------------|----------------|
| Alejandro Romero Seguel | 423,2 | 211,6 | 126,96 | 84,64 |
| Josefina Trujillo Silva | 317,4 | 317,4 | 190,44 | 126,96 |
| Total a pagar: | | 529 | 317,4 | 211,6 |

9°.- Que, habida consideración de lo anterior, los jueces árbitros antes indicados emitieron las correspondientes boletas de honorarios de prestación de servicios profesionales, correspondientes al 60% de sus honorarios profesionales:

| Arbitro | Número de Boleta | Monto total en pesos | Fecha |
|-------------------------|------------------|----------------------|------------|
| Alejandro Romero Seguel | 864 | 4.588.335 | 19/07/2023 |
| Josefina Trujillo Silva | 64 | 5.975.408 | 24/07/2023 |

10°.- Que, por tanto, corresponde disponer el pago de las boletas de honorarios N°864, emitida por don Alejandro Romero Seguel, y N°64, emitida por doña Josefina Trujillo Silva, por los montos totales respectivos indicados en el considerando precedente, ello en concordancia con el principio de equilibrio económico, evitando de dicha forma un enriquecimiento sin causa.

11°.- Que, lo anterior resulta concordante con los Dictámenes 089918, de 2016 y N°4551 de 2015, entre otros de la Contraloría General de la República, conforme a los cuales, *“la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración o la Ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.”*

12°.- Que, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestaria N°3, de fecha 13 de enero de 2023, emitido por el Jefe(s) del Departamento de Presupuesto, y el N°542, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la Jefa de Planificación y Presupuesto, esta Cartera cuenta con los recursos necesarios para solventar los gastos mencionados.

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

DIVISION ADMINISTRATIVA
CMJ

13°.- Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

1°- **PÁGUESE**, la boleta de honorario N°864, por un monto de \$4.588.335 (cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos) a don Alejandro Romero Seguel, correspondiente al 60% de los honorarios arbitrales según la proporción que corresponde solventar a esta parte en el proceso arbitral "El Pelicano Solar Company Spa con MBN".

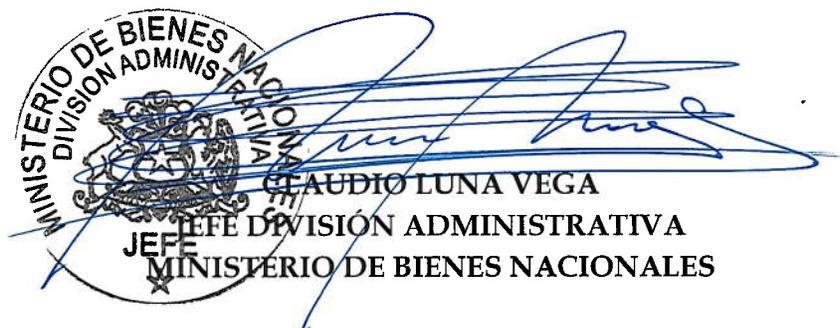
2.- **PÁGUESE**, la boleta de honorario N°64, por un monto de \$5.975.408 (cinco millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos) a doña Josefina Trujillo Silva, correspondiente al 60% de los honorarios arbitrales según la proporción que corresponde solventar a esta parte en el proceso arbitral "El Pelicano Solar Company Spa con MBN".

3°.- **IMPÚTESE** el gasto indicado en el resuelvo primero precedente conforme a lo indicado por la Jefa de Planificación y Presupuesto, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°542, de fecha 20 de julio de 2023, al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, de los recursos asignados a la Jefa DIJUR folio requerimiento 14, Programa Subsecretaría de Bienes Nacionales, del presupuesto vigente para el año 2023 del Ministerio de Bienes Nacionales.

4°.- **IMPÚTESE** el gasto indicado en el resuelvo dos precedente conforme a lo indicado por el Jefe del Departamento de Presupuesto (S), a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°3, de fecha 13 de enero de 2023, al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, de los recursos asignados a la Jefa DIJUR folio requerimiento 14, Programa Subsecretaría de Bienes Nacionales, del presupuesto vigente para el año 2023 del Ministerio de Bienes Nacionales.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE,

"Por orden del Subsecretario de Bienes Nacionales"


CLAUDIO LUNA VEGA
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DISTRIBUCIÓN:

- U. Compras y Contratación Pública
- U. de Finanzas
- DIJUR
- Interesados
- Archivo